

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5500 ORDEN de 8 de abril de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas para financiar proyectos y talleres de educación sobre consumo en centros docentes de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su art. 51 que «Los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios». Por otra parte, la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su art. 18 a la Educación y Formación de los Consumidores y señala en el punto 2 de dicho artículo «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos».

Con la firma del Convenio de Colaboración en materia de Educación sobre Consumo suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación sobre Consumo en Centros Docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos y/o Talleres a desarrollar por dichos centros en esta materia.

La escuela, como ámbito fundamental de la formación integral de la persona, debe incorporar en sus programas educativos la educación sobre el consumo, y así, la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

En el marco de las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre centros educativos y calidad de la enseñanza y, en concreto, la utilización por parte de la sociedad en general de los recursos de los centros en horario diferente al lectivo, es voluntad de esta Consejería abrir una vía que complemente los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante la creación de talleres de Educación sobre Consumo destinados a la comunidad social del entorno de los centros educativos.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el mencionado marco, prevé como uno de sus objetivos para 1996 dentro del programa 443A "Defensa del Consumidor", la asistencia económica a los citados centros docentes para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo, estableciendo la correspondiente dotación presupuestaria.

Los artículos 51 y 51) bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para la concesión de este tipo de subvenciones, el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tienen como objeto establecer las bases reguladoras por las que han de regirse las solicitudes y concesión de ayudas para la realización de Proyectos y Talleres de Educación sobre el Consumo en Centros Docentes de la Región de Murcia, para el curso académico 1996/97, y en concreto:

- Proyectos de Educación sobre Consumo que tengan como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula la Educación sobre el Consumo.

- Talleres de Educación sobre Consumo que tengan como finalidad completar procesos de enseñanza-aprendizaje y difundir la Educación sobre Consumo entre la comunidad social del entorno de Centro Docente.

2. El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender este programa es de 6.000.000 de pesetas con cargo a la partida 16.03.443A.485.

3. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes no universitarios públicos del Ministerio de Educación y Ciencia y privados concertados de la Región de Murcia que impartan E.G.B., Bachillerato, Formación Profesional y otras enseñanzas presentes en la LOGSE (Educación Infantil, Primaria y Secundaria). La acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el artículo 3.º, sin perjuicio de las

actuaciones de inspección, control y seguimiento previstas en esta Orden.

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la subvención, será fijada de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2. La obtención de las presentes subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas, será del 50% del importe de la actividad.

3. Notificada al beneficiario la concesión de la subvención, si éste aportase justificantes por importe total inferior al presupuesto que figure en la solicitud, la cuantía concedida se reducirá proporcionalmente, al dictar la Orden de pago, a tenor de lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, debiéndose dirigir al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el modelo normalizado que consta en el Anexo I, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo del Consejo Escolar del Centro Docente en la que conste su conformidad con el Proyecto.

b) Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

c) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto o Taller.

2.- Justificación de la necesidad de realizar el Proyecto o Taller, con base en la situación educativa y socio-cultural en respuesta a otras demandas de la población escolar.

3.- Objetivos de los Proyectos y Talleres y destinatarios a los que van dirigidos.

4.- Programas de contenidos, actividades y metodología.

5.- Propuesta de la planificación de las actividades proyectadas y de la organización de recursos humanos y materiales, así como de horarios para llevar a cabo los Proyectos o Talleres.

6.- Calendario aproximado del Proyecto o Taller y determinación de las horas estimadas para su realización.

7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto o Taller por los conceptos de:

- Aportación del centro.

- Petición concreta con especificación de aquellas partidas referidas a docencia, material bibliográfico, material fungible y otros gastos.

- Total presupuestado.

El importe de la subvención no podrá destinarse, en ningún caso, a la adquisición de material inventariable.

8.- Plan de Evaluación del Proyecto o Taller, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

9.- Persona responsable como coordinador del Proyecto o Taller y firmante del mismo.

d) Compromiso de aceptación, por parte del Director del Centro Docente, de las actuaciones de control de la subvención por la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional. (ANEXO III).

e) Fotocopia de C.I.F. de la entidad solicitante debidamente compulsado.

f) Justificante del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria, a donde deba transferirse el importe de la subvención en el que figurará también la denominación exacta y actualizada del titular de la cuenta (que debe ser el Centro Docente).

No podrán ser tomadas en consideración aquellas solicitudes presentadas por Centros Docentes que, habiendo sido subvencionados por la Administración Regional competente en materia de Consumo para el curso

1995/96, no hayan acreditado, dentro del plazo establecido, la justificación a que hace referencia el artículo 11 de la Orden de 5 de julio de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 3.º será el comprendido entre el 16 de junio y el 15 de julio de 1996, ambos inclusive.

Artículo 6.- Instrucción.

1. La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2. La Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, tras recibir las solicitudes procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, concediéndosele un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará la solicitud, sin más trámite.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los Proyectos finalmente aprobados.

La Comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Consumo y Artesanía o persona en quien delegue, estará integrada, además, por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Jefe de Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un/a Asesor/a Técnico/a Docente del Departamento de Programas Interinstitucionales.

Por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, los Jefes de Servicio de Formación y de Negociado de Consumo, desempeñando este último las funciones de Secretaría.

La Comisión se considerará legal y válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros, pudiendo incorporarse otros mediante nombramiento del Presidente.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los Proyectos o Talleres y recabar a los responsables de los mismos la información adicional que estime necesaria.

b) Llevar a efecto el seguimiento de los Proyectos subvencionados mediante la supervisión de la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto o Taller, la facilitación del desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos y la exigencia a los coordinadores de la Memoria final.

c) Informar sobre aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por el Servicio de Formación de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por la Asesoría Técnica Docente de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 7.- Criterios de selección.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y por el orden indicado:

a) La calidad y el rigor en la elaboración del Proyecto o Taller.

b) Experiencias previas de Educación sobre Consumo realizadas en el Centro Docente y subvencionadas con anterioridad por la Administración Regional de Consumo.

c) Número de alumnos a los que se dirige la actividad y nivel educativo.

d) Porcentaje aportado por el Centro en relación con la cantidad solicitada.

e) Número de alumnos del Centro.

f) Grado de participación de la comunidad escolar y social de su entorno.

Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a propuesta del Director General de Comercio, Consumo y Artesanía en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 5 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago.

Las cantidades concedidas se abonarán a los benefi-

ciarios, en pago único anticipado, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 10.- Curso de Formación.

La aprobación de un proyecto podrá condicionarse a la asistencia del coordinador a un Curso de Formación sobre Metodología de Educación sobre el Consumo en la Escuela.

Artículo 11.- Justificación.

Los Proyectos y/o Talleres desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 16 de mayo de 1997 como máximo. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización de las mismas, los coordinadores del proyecto y/o Taller deberán presentar, por duplicado, en el Registro de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo los siguientes documentos:

a) Escrito de remisión según ANEXO IV.

b) Memoria de la realización del Proyecto o Taller, incluyendo el balance económico y la evaluación de la actividad, según ANEXO V.

c) Certificación del Secretario del Centro Docente de haber recibido el ingreso del importe de la subvención concedida según ANEXO VI.

d) Relación de facturas, acompañada de los originales de las mismas, correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades, pagadas con fondos que provengan de la subvención otorgada. Asimismo, se aportarán fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos sufragados con fondos propios. (ANEXO VII).

Las facturas, originales y fotocopias, deben haber sido expedidas durante el año 1996, así como incluir los siguientes datos:

- Número de factura.
- Domicilio social y N.I.F./C.I.F. de la empresa expedidora.
- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto.

Todo ello de conformidad con la Ley 3/1990 de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención en su caso.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la de Industria, Trabajo y Turismo y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrá requerir a los centros Docentes seleccionados cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51.bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de abril de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

SOLICITUD DE AYUDA PARA _____

ANEXO I

D _____ D.N.I. _____

DIRECTOR DEL CENTRO _____

DATOS DEL CENTRO:

C/ _____

LOCALIDAD _____ C.P. _____ TLFNO _____

SOLICITA A V.I.

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO DE FECHA _____, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA SUBVENCIÓN EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CITADA DISPOSICION Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACION RELACIONADA AL DORSO.

En Murcia, a ____ de _____ de 1996

El Director/a

Fdo.: _____

Sello del Centro

EXCMO.SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

ANEXO II

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO Y/O TALLER _____

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR _____

LOCALIDAD. _____ C.P. _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

COORDINADOR DEL PROYECTO:

D.N.I. _____ N.R.P. _____

CARACTER DEL CENTRO: PÚBLICO [] CONCERTADO []

EGB/PRIMARIA: [] I.F.P. [] I.B./IES [] C.E.S. []

Nº PROFESORES DEL CENTRO: _____

Nº DE PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO _____

Nº DE ALUMNOS DEL CENTRO _____

Nº ALUMNOS DEL CENTRO QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO _____

TEMAS A TRATAR _____

EL CENTRO FUE SUBVENCIONADO PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE EDUCACIÓN SOBRE CONSUMO DURANTE EL CURSO 95/96 TITULADO:

SI [] _____ NO [] _____

ANEXO III

D.: _____

DIRECTOR DEL CENTRO: _____

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a _____ de _____ de 1996

Sello

EL RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de fecha _____, para financiar el Proyecto y/o Taller de Educación sobre Consumo realizado por el Centro Docente _____ durante el Curso Académico 1996/97.

Murcia, a _____

El Director

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

ANEXO V

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto y/o Taller.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto y/o Taller.
 - _ Propuestos inicialmente
 - _ Alcanzados al finalizar el Proyecto y/o Taller.
- 3.- Elementos personales que han participado en el Proyecto y/o Taller. Profesionales que han colaborado
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado
 - Con padres
 - Otras
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto y/o Taller.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto y/o Taller.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente
- 8.- Materiales elaborados
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto y/o Taller, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad subvencionada
 - Docencia
 - Material bibliográfico
 - Material fungible
 - Otros gastos
 - Total presupuesto

ANEXO VI

D _____

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe de

(en letras)

(en cifras)

para (Especificar el Título del Proyecto y/o Taller) _____

Y para que así conste, extendo el presente con el VºBº del Director.

En _____

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

VºBº
El director

Fdo.:

ANEXO VII

RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTETOTAL _____ **Pts**